

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00446** de **ALCIDES MARTÍNEZ TAUTIVA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que la parte ejecutante allegó solicitud de ampliación de la medida cautelar y que revisado el aplicativo de depósitos del Banco Agrario, existe el título judicial N° 400100007069273 por valor de \$5.000.000, consecuencia de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia de lo informado por Secretaría, frente al Título Judicial obrante en favor del proceso, esto es, el Depósito Judicial N° 400100007069273 por valor de \$5.000.000,00 consignado el 27 de febrero de 2019, puesto a disposición de esta diligencia por el Banco Davivienda producto de la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada (fl.19), al tratarse del pago correspondiente a los valores ordenados en el numeral primero del mandamiento de pago (fl. 11), se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA y PAGO** del enunciado título en favor de la parte ejecutante señor **ALCIDES MARTÍNEZ TAUTIVA** a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con la C.C. N° 71.688.624 y portador de la T.P. N° 67.542 del C.S. de la J. conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 01 del cuaderno ordinario. **Comuníquese** lo aquí resuelto al demandante **ALCIDES MARTÍNEZ TAUTIVA**. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Ahora, en relación a la solicitud de ampliación de la medida cautelar ((fl. 108) sobre el monto aprobado por el concepto de la liquidación del crédito conforme al auto de fecha 09 de diciembre de 2021 (fl. 106), teniendo en cuenta el pago aquí ordenado y dado que no se cubre la totalidad del crédito, y las costas del proceso ejecutivo, y como quiera que la ejecuta Colpensiones no ha acreditado el pago del saldo faltante, encuentra el despacho procedente ampliar la medida decretada de embargo ante el Banco Davivienda.

Por lo tanto, el Despacho procede a **DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** sobre los dineros de propiedad de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con Nit. N°900336004-7, que se encuentren a cualquier título en el **BANCO DAVIVIENDA**. Límitese la medida en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.957.111,00) M/CTE**, advirtiéndose que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario. **Por Secretaría líbrense** los respectivos oficios y tramítense por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 129 FIJADO HOY 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844e1fab1b0b3bf187a1825e32bf3fb3648321ceabd07bb67317b95e6d59f5a4**
Documento generado en 21/10/2022 03:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>